



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02203.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 11 de noviembre de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación FEDERACION DE USUARIOS-CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que en febrero recibió un email publicitario sobre un curso de auxiliar de enfermería. Poniéndose en contacto por teléfono con la empresa, le informaron que se trataba de una titulación oficial y que podía realizar prácticas, formalizando el contrato. Empezó, pero posteriormente lo dejó durante un periodo. Al retomar la formación, un comercial le informa que no es una titulación oficial y que tendrá que presentarse de forma libre, motivo por el que decide solicitar la baja por motivos personales. Solicita que se proceda a darle de baja del curso, anulando las cuotas posteriores.

La parte reclamada alega que, de conformidad con las cláusulas del contrato que acompañan a cada una de las matriculaciones realizadas, la ##### es conocedora de que adquiere un curso compuesto por un completo material didáctico desarrollado por expertos, siguiendo nuestra exclusiva metodología, especialmente concebida para facilitar el aprendizaje individual y paulatino de las materias incluidas en el programa. Además, reconoce su compromiso de satisfacer el importe total del curso en el caso de haber acordado el pago de forma aplazada y fraccionada en el tiempo, haciendo efectivo el pago mediante el abono de los recibos mensuales sucesivos hasta su total satisfacción. La parte reclamada también formula reconvención por la que se solicita se dicte Laudo en el que se reconozca que la ##### adeuda la cantidad de 1.999,76 €, deuda líquida, vencida y exigible. Según lo dispuesto en el contrato, y ante el impago de más de dos recibos consecutivos o no, el Centro ha dado por vencida anticipadamente la obligación total aplazada y exige el reintegro de toda la deuda pendiente que asciende a la cantidad reclamada.

Comunidad de Madrid

La parte reclamante añade que, transcurridos unos meses sin conseguir acceder al curso, se enteró de que el curso no es oficial, indicándole que las prácticas no están aseguradas. Hasta ese momento, había pagado un total de 571,50 euros, que le habían entregado únicamente un albarán del curso como documento contractual, pero en ningún caso figuran los contenidos. La solicitud de anulación del curso fue realizada por la información no veraz del comercial, así como por su situación económica personal. Solicita que se dé por extinguido el contrato formalizado, que habiendo abonado 571,50 euros sin haber recibido contraprestación alguna por parte de la empresa, se le devuelvan las cuantías entregadas hasta la fecha por falta de cumplimiento de los requisitos del contrato celebrado fuera de establecimiento.

La parte reclamada manifiesta que la ##### suscribió contrato con el Centro para el estudio a distancia de un curso de Auxiliar de Enfermería en fecha 07/02/2019, recibiendo el curso al completo y a plena conformidad. No fue hasta el 26/09/2019 cuando manifestó querer anular el curso alegando motivos económicos. Al haber excedido el **plazo** de desistimiento, no aceptamos su petición por extemporánea y le ofrecimos facilidades de pago que rechazó expresamente. De conformidad con las cláusulas del contrato que acompañan a cada una de las matriculaciones realizadas, la ##### es conocedora de que adquiere un curso compuesto por un completo material didáctico desarrollado por expertos, siguiendo nuestra exclusiva metodología, especialmente concebida para facilitar el aprendizaje individual y paulatino de las materias incluidas en el programa. Además, reconoce su compromiso de satisfacer el importe total del curso, en el caso de haber acordado el pago de forma aplazada y fraccionada en el tiempo, de hacer efectivo el pago mediante el abono de los recibos mensuales sucesivos, hasta su total satisfacción. El cambio de las circunstancias económicas o las propias circunstancias laborales no constituyen motivo suficiente para apreciar una imposibilidad de cumplir las obligaciones contractuales según la doctrina de la excesiva onerosidad de la prestación. Además, hay que tener en cuenta que el art. 1.256 CC dispone que el cumplimiento de los contratos no puede quedar al arbitrio de una de las partes. Finalmente, formulan reconvencción por la que se solicita se dicte Laudo en el que se reconozca que la ##### adeuda la cantidad de 1.999,76 €, deuda líquida, vencida y exigible, puesto que según lo dispuesto en el contrato, y ante el impago de más de dos recibos consecutivos o no, el Centro ha dado por vencida anticipadamente la obligación total aplazada y exige el reintegro de toda la deuda pendiente y que asciende a la cantidad reclamada.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante, ya que los motivos económicos alegados por la misma no son materia consumista, no acreditando la falta de información veraz por parte de la empresa y habiendo la reclamada cumplido con el contrato.

Se estima la reconvencción formulada por la empresa reclamada en la cantidad de 1.999,76 euros en cumplimiento del contrato válidamente celebrado.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.



Comunidad de Madrid

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.